

DR. NELSON QUIROLA ARAUS

ABOGADO

Quito, 12 de abril del 2021.

Señorita Abogada

JUSTINNE GARCIA

ADMINISTRADORA DE LA ZONA ELOY ALFARO

Presente

De mi consideración:

Yo, **JORGE RODRIGO ROSALES CORDERO**, respetuosamente presento a su consideración la siguiente exposición y solicitud:

1.- DATOS DEL SOLICITANTE.

1.1.- Los datos del solicitante son:

- Nombres y apellidos completos: JORGE RODRIGO ROSALES CORDERO.
- Cédula de ciudadanía número: 170262070-7.
- Dirección domiciliaria: Calle Panzaleos No. S9-131 y calle Catamayo, Barrio Hermano Miguel, Chilibulo, de la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.
- Dirección Electrónica: jrosalescordero@hotmail.com.
- Teléfono número: 0995221468 .

.....

2.- ANTECEDENTES.

2.1.- En el JUZGADO SEGUNDO DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, se tramita el Juicio de Partición de Bienes Sucesorios, número 17952-2013-0332, seguido por el compareciente JORGE RODRIGO ROSALES CORDERO, por mis propios derechos y como Procurador Común de mis hermanos ROSARIO DEL CARMEN ROSALES CORDERO; JULIAN SANTIAGO ROSALES CORDERO; y, PATRICIA ROSALES CORDERO, en contra de JORGE AUGUSTO ROSALES LOPEZ; LUIS FERNANDO ROSALES LOPEZ; OLGA ROSALES LOPEZ; y, MARIO FABIAN ROSALES LOPEZ, concerniente a los bienes sucesorios dejados por los causantes JORGE AUGUSTO ROSALES CARDENAS y BEATRIZ COLOMBIA CORDERO ORTIZ.

2.2.- Con fecha 14 de noviembre del 2019, la señora Jueza de la causa, dispone que se presente el INFORME DE FACTIBILIDAD EMITIDO POR LA ENTIDAD MUNICIPAL DEL CANTON QUITO, CONFORME LO EXIGE EL COOTAD EN EL ART. 473.

2.3.- Como bien sucesorio dejado por los causantes, consta el inmueble-casa "A", Bloque No. 13, ubicada en la calle Diego Guevara, No. 118 (actualmente Oe2-18), intersección Diego de Villanueva, parroquia Villaflora, del cantón Quito, ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

2.4.- Sin la presentación de este informe favorable, el juicio anteriormente mencionado, no puede continuar sustanciándose.

2.5.- Oportunamente se me confirió el INFORME DE REGULACION METROPOLITANA, del inmueble de la referencia, y además el oficio GADDMQ-AZEA-AZ-2019-0533-O en el que se determina que no es factible de ser fraccionado, documentos que para los fines legales pertinentes (partición del inmueble), no suplen al CERTIFICADO O INFORME FAVORABLE DE FACTIBILIDAD PARA LA PARTICION EMITIDO POR EL CONCEJO MUNICIPAL.

3.- CERTIFICADO O INFORME FAVORABLE DE FACTIBILIDAD PARA LA PARTICION EMITIDO POR EL CONCEJO MUNICIPAL .

3.1.- Con lo expuesto vengo ante usted, señorita Administradora de la Zona Eloy Alfaro, a fin de solicitar, se sirva ordenar a quien corresponda de el trámite respectivo previo a la emisión u otorgamiento del CERTIFICADO O INFORME FAVORABLE DE FACTIBILIDAD PARA LA PARTICION EMITIDO POR EL CONCEJO MUNICIPAL, del bien raiz cuyos datos son:

- Predio número: 76688.
- Clave catastral: 30603 15 005 000 000 000.
- Geo clave:. 170102210074008117.
- Nombre o razón social: ROSALES CARDENAS JORGE AUGUSTO.
- C.C./R.U.C: 1701119354.
- Zona Metropolitana: ELOY ALFARO.
- Parroquia: LA MAGDALENA.
- Barro/Sector: VILLAFLOA.
- Ciudad: QUITO.
- Cantón: QUITO.
- Provincia PICHINCHA.
- Dependencia Administrativa: ADMINISTRACION ZONAL SUR (ELOY ALFARO).

.....

4.- BASE LEGAL.

4.1.- La base legal de mi pedido, es el Art. 473 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, que establece lo siguiente:

- Art. 473 C.O.O.T.A.D: “Partición judicial y extrajudicial de inmuebles.- En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición”.

5.- DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA.

5.1.- Adjunto la siguiente documentación:

- Providencia fechada 14 de noviembre del 2019, pronunciada en el Juicio de Partición número 17952-2013-0332, en la que se dispone la presenteción del INFORME DE FACTIBILIDAD EMITIDO POR LA ENTIDAD MUNICIPAL DEL CANTON QUITO, CONFORME LO EXIGE EL COOTAD EN EL ART. 473.
- Informe de Regulación Metropolitana, fechado 2019-10-16, No. 713407.
- Oficio No. GADDMQ-AZEA-AZ-2019-0533-O, de 28 de octubre del 2019.
- Copia legible de la cédula de ciudadanía del solicitante señor JORGE RODRIGO ROSALES CORDERO.
- Copia legible de la credencial profesional del DR. NELSON QUIROLA ARAUS.

DR. NELSON QUIROLA ARAUS

ABOGADO

3

6.- NOTIFICACIONES Y DESIGNACION DE ABOGADO DEFENSOR

6.1.- Cualquier notificación, respuesta, decisión, documentación, la recibiré en el CORREO ELECTRONICO: nelson_quirola@hotmail.com del señor DR. NELSON QUIROLA ARAUS, Profesional del Derecho al que autorizo y faculto para que a mi nombre y representación, realice todos los trámites necesarios, suscriba peticiones, presente y retire documentación, que concierna a este requerimiento, que lo suscribe electrónicamente juntamente conmigo.

Atentamente,

DR. NELSON QUIROLA ARAUS.

ABOGADO.

MAT. C. A. P. No. 4013.

MAT. F. A. C. J. No. 17-1994-111.

C.C. 170797899-3.

C. J. No. 2279.

C. E. nelson_quirola@hotmail.com.



SR. JORGE RODRIGO RORALES

CORDERO.

C.C. 170262070-7.

